RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Nro. SASI 004 DE 2025

Puerto Boyacá, Boyacá, 20 de marzo de 2025

El Municipio de Puerto Boyacá, en acatamiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

En atención a mensaje recibido a través de la plataforma del SECOP donde el interesado INGFRACOL S.A.S a través con id CO1.MSG.7624619, donde si bien es cierto no hace una observación puntual al proceso anexa todo lo correspondiente a la obligatoriedad de las entidades estatales de acudir para ciertas adquisiciones los acuerdo marco de precios ante lo cual la entidad resuelve de la siguiente manera:

El Municipio de Puerto Boyacá, teniendo en cuenta lo establecido en el DECRETO 310 DE 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en su **Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7., de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, **salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.**

Es así entonces que para el presente proceso de selección, el municipio en virtud de la necesidad a satisfacer en el proceso de planeación del proceso realiza la respectiva revisión del acuerdo marco de precios y se permite responder la observación bajo las siguientes consideraciones:

1. Que durante la etapa de planeación como se evidencia en documento anexo la entidad evidenció que en efecto hay un acuerdo marco vigente para "Servicios de conectividad IV", el cual se muestra a continuación:



Luego de la revisión de su catálogo de productos, se pudo establecer que dentro del segmento 1, se encuentran incluidos los servicios de conectividad institucional.

Así las cosas, el Municipio de Puerto Boyacá, procedió a estudiar las condiciones y la Minuta que dio origen al acuerdo marco antes referido, para determinar las actividades a realizar por las entidades compradoras en la operación secundaria, encontrando lo siguiente:

Luego de revisar el catálogo de productos para el municipio de Puerto Boyacá se identificó que este, se encuentra ubicado en la Zona 03 del segmento 01 de cobertura y tiempo de instalación.

Una vez establecido esto se aclara que el servicio que requiere la entidad priman las siguientes condiciones:

- Garantizar internet para las campañas de Gobierno al Campo en zona Rural a través de conexión por me-dio de radio enlaces, fibra óptica o estaciones satelitales.
- Dar soporte Técnico por medio del Call Center en el caso de ser requerido por parte de la Oficina de Sistemas, del tipo 24/7, 24 horas al día 7 días a la semana.
- La prestación de un servicio de transporte de conectividad internet (LAN EXTENDIDA) para sedes descentralizadas de la administración municipal.

2. Que una vez identificadas estas condiciones se evidencia que los servicios requeridos por el Municipio de Puerto Boyacá como parte del objeto y alcance de la necesidad a satisfacer no se encontraron dentro del catálogo como son:

- La prestación de un servicio de transporte de conectividad internet (LAN EXTENDIDA) para sedes descentralizadas de la administración municipal.

3. Que igualmente se contrastan los servicios requeridos por la entidad contra los servicios incluidos dentro del "Catalogo Segmento 1" del acuerdo marco de precios antes referido:

Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Cobertura del Servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	BW down	BW upload	Característica 1	Característica 2	Unidad de facturación
S1-N-CT-1-72	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 3	Oro	Alta	10Mbps	10Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes
S1-N-CT-1-75	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 3	Oro	Alta	20Mbps	20Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes
S1-N-CT-1-77	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 3	Oro	Alta	32Mbps	32Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes
S1-N-CT-1-79	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 3	Oro	Alta	50Mbps	50Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes
S1-N-CT-1-81	ces de Conectividad Terr	ces Dedicados a Inte	Zona 3	Oro	Alta	100Mbps	100Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes
S1-N-CT-1-85	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 3	Oro	Alta	256Mbps	256Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes

Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Valor promedio
$ 2.237.400,00	$ 3.237.991,04	$ 2.259.400,00	$ 2.482.400,00	$ 4.173.525,10	$ 4.220.500,00	$ 2.556.308,00	$ 3.023.932,02
$ 2.490.700,00	$ 4.588.405,00	$ 2.481.800,00	$ 3.034.600,00	$ 4.986.177,89	$ 5.917.900,00	$ 3.622.425,00	$ 3.874.572,56
$ 2.673.600,00	$ 6.189.582,50	$ 2.695.300,00	$ 3.653.200,00	$ 5.868.578,34	$ 7.914.300,00	$ 4.886.512,00	$ 4.840.153,26
$ 5.579.800,00	$ 8.009.361,70	$ 2.710.300,00	$ 4.478.800,00	$ 7.107.751,75	$ 9.225.300,00	$ 6.323.180,00	$ 6.204.927,64
$ 6.984.200,00	$ 9.948.383,75	$ 3.549.700,00	$ 6.561.500,00	$ 8.786.869,30	$ 11.953.100,00	$ 7.853.987,00	$ 7.948.248,58
$ 10.640.560,00	$ 21.419.311,02	$ 5.590.800,00	$ 14.791.400,00	$ 16.256.870,95	$ 25.977.350,00	$ 16.909.982,00	$ 15.940.896,28

Servicio requerido por la entidad	Valor mensual en el presupuesto de la entidad	Calidad del servicio requerido por la entidad	Ahorro comparado con el acuerdo marco
10Mbps	$ 284.334,50	Oro	-$ 2.739.597,52
20Mbps	$ 568.668,88	Oro	-$ 3.305.903,68
30Mbps	$ 853.003,38	Oro	-$ 3.987.149,89
50Mbps	$ 1.421.672,25	Oro	-$ 4.783.255,39
90Mbps	$ 2.559.010,00	Oro	-$ 5.389.238,58
256Mbps	$ 7.108.361,13	Oro	-$ 8.832.535,16

Ahora bien, se aclara desde la entidad que se toma como referencia el servicio en el nivel oro luego de comparado el archivo S1-N-ANS Conectividad Terrestre con la especificación técnica del servicio requerido que corresponde a *El contratista deberá proporcionar el servicio de conexión y acceso a la red de Internet con disponibilidad permanente 99.98%, El RTO por sus siglas en inglés es Recovery Time Objective o en español Tiempo Objetivo de Recuperación será inferior a 7min, El MTBF por sus siglas en inglés es Mean Time Between Failures o en español Tiempo Medio Entre Fallas, será mayor o igual a 720horas, la puntualidad de la reparación que mide el tiempo que tarda el Proveedor en reparar la fibra óptica y penaliza los traslados que superan los tiempos de duración de reparación definidos será inferior a un 1 día calendario.*

4. Teniendo en cuenta los servicios requeridos y el tiempo de prestación efectivo de los mismos (08 meses) y el tiempo de instalación para estos (10 días máximo), de acuerdo con lo establecido en el documento de Condiciones transversales Segmento 1 - (Nacional), para la Zona 3 en el acuerdo marco se establece Un tiempo estimado hasta de 30 días calendario para la instalación de los servicios y como 10 días calendario adicionales para la instalación de servicios complementarios.

Para los efectos se muestra el aparte del acuerdo marco:

Zona 3	**Arauca:** Arauca - Fortul - Puerto Rondon - Saravena - Tame	Duración de la instalación según Zona y cantidad de enlaces. Zona 3, entre 1 y 30 enlaces: <=30 días calendario Zona 3, entre 31 y 60 enlaces: <=40 días calendario Zona 3, entre 61 y 100 enlaces: <=50 días calendario Zona 3, entre 101 y 200 enlaces: <=60 días calendario Zona 3, más de 201 enlaces: <=70 días calendario.
	Antioquia: Amalfi - Andes - Angelopolis - Apartadó - Arboletes - Briceño - Carepa - Caucasia - Corcomá - Donmatias - El Bagre - Entrerríos - Frontino- Granada- Heliconia - Hispania- Ituango- Jericó - La Pintada- Nechí- Olaya - Peñol- Puerto Berrío - Puerto Nare - Remedios - San Francisco - San Juan de Urabá - San Pedro de los Milagros- San Roque - Santafé de Antioquia - San Vicente de Ferrer - Santa Rosa de Osos - Santo Domingo- Segovia - Támesis - Toledo - Turbo - Valdavia - Yarumal- Yolombó - Zaragoza	
	Atlántico: Candelaria - Usiacurí	
	Bolívar: Achí - Arjona - Arroyohondo - Calamar - Cantagallo - Cicuco - Magangué - Mahates - María la Baja - Norosí - Río Viejo - San Jacinto - San Martín de Loba – San Pablo – Santa Rosa del Sur - Santa Catalina - Santa Rosa - Soplaviento - Talaigua Nuevo - Tiquisio - Villanueva - Zambrano	

	Boyacá: Aquitania - Arcabuco – Boavita - Buenavista - Busbanzá - Chiscas - Chita - Chitaraque - Chivatá - Cubará - Cucaita - Floresta - Gachantivá - Gámeza - Guateque - Guacamayas - Guayatá - Jericó - La Uvita - La Victoria - Maripí - Miraflores - Mongua - Moniquirá - Muzo - Otanche - Páez - Panqueba - Paya – Puerto Boyacá - Quípama - Sáchica - Samacá - San Eduardo - Santana - San Miguel de Sema - Sativasur - Sativanorte - Siachoque - Soatá - Socha - Socotá - Somondoco - Sutamarchán - Tasco - Tibasosa - Tópaga - Tununguá - Villa de Leyva – Ventaquemada	El provedor contará con 10 dias calendario adicionales para la instalación de los demás servicios asociados a la orden de compra., es decir servicios de gestión de seguridad, gestión de tráfico, complementarios (No aplica para expertos) NOTA: Tener en cuenta paradas de reloj
	Caldas: Aguadas - Aranzazu - Filadelfia - La Dorada - Marquetalia - Neira- Norcasia - Riosucio - Supía - Victoria	
	Casanare: Aguazul - Chámeza - Maní - Nunchía - Orocué - Pore - Sácama – Villanueva	
	Cauca: Almaguer - Argelia - Balboa - Bolívar - Buenos Aires - Caldono - Corinto - Guapi - Inzá - Jambaló - Mercaderes - Miranda- Padilla - Patía - Piendamó - Purace - Rosas - Santa Rosa - Silvia - Sotará Paispamba- Suárez - Sucre - Timbiquí - Toribio - Villa Rica	
	Caqueta: Belén de los Andaquies - Cartagena del Chairá - Curillo - El Doncello - El Paujil - La Montañita - Milán - Morelia - Puerto Rico - San José del Fragua - San Vicente del Caguán - Solita	
	Cesar: Agustin Codazzi - Astrea - Becerril - Bosconia - Curumani – El Paso - Gamarra - La Jagua de Ibirico - Manaure - Pailitas - Pelaya - La Paz - San Alberto – San Martín	
	Chocó: Quibdó, Atrato - Bahía Solano - Cértegui - Condoto - El Cantón de San Pablo - El Carmen de Atrato - Istminia - Lloró - Nóvita - Río Iró - Río Quito - Tadó - Unión Panamericana	
	Córdoba: Canalete – Ciénaga de Oro – Cotorra - La Apartada - Los Córdobas - Moñitos - Montelíbano – Planeta Rica - Puerto escondido – Puerto Libertador – San Andrés de Sotavento – San Antero - San Bernardo del Viento - San José de Uré – Tierralta -Valencia.	
	Cundinamarca: Agua de Dios - Anolaima - Arbeláez - Cabrera - Cachipay – Cáqueza – Chipaque - Chocontá - El Colegio - Fosca - Gachalá - Gachetá - Gachancipá - Gama - Guaduas - Guasca - Guayabetal - Gutiérrez - Medina - Nemocón - Nimaima – Pacho - Paratebueno - Quetame – Ricaurte – San Bernardo – Sesquilé – Silvania - Subachoque - Supatá - Susa - Sutatausa - Tabio - Tausa - Tibacuy - Tibirita - Une - Viani - Villeta.	
	Guajira: Riohacha - Albania - El Molino - Fonseca - Hatonuevo - Maicao - Manaure - San Juan del Cesar - Uribia - Villanueva.	
	Guaviare: San José del Guaviare.	
	Huila: Acevedo - Agrado - Aipe - Algeciras - Altamira - Campoalegre - Colombia - Elias - Garzón - Gigante - Guadalupe - Hobo - Iquira - Isnos -La Argentina - La Plata - Nátaga - Oporapa - Paicol - Palestina - Pital - Pitalito - Suaza - Tarqui - Tello - Teruel - Timaná - Yaguará	
	Magdalena: Ariguaní - Ciénaga – El Banco - Fundación - Guamal - Nueva Granada – Pivijay – Plato - Pueblo Viejo - Remolino - Santa Ana – Sitio Nuevo - Zapayan - Zona Bananera	
	Meta: Cabuyaro – Castilla la Nueva - El Calvario - El dorado – Granada – Mesetas - Puerto Lopez – Puerto Lleras – Puerto Rico – San Carlos de Guaroa – San Luis de Cubarral - San Juanito	
	Nariño: Aldana - Arboleda - Barbacoas - Belén - Buesaco - Cuaspud Carlosama - El Rosario - El Tambo - Guachucal - Ipiales - La Cruz - Leiva - Mallama - Olaya Herrera - Policarpa – Providencia - Pupiales - Ricaurte - Roberto Payán – Samaniego - Santacruz - San Andrés de Tumaco -Taminango - Túquerres	
	Norte de Santander: Abrego - Arboledas - Bucarasica – Chitagá – Durania - Durania - El Carmen - El Zulia - Mutiscua - San Calixto – Santiago - Sardinata - Silos - Toledo	
	Putumayo: Mocoa - Colón - Orito – Puerto Asís - Puerto Caicedo - Sibundoy - San Francisco - San Miguel - Valle del Guamuéz -Villa Garzón.	
	Quindío: Buenavista - Córdoba - Filandia - Génova - Pijao - Salento	
	Risaralda: Marsella - Pueblo Rico - Santuario	
	Santander: Aguada - California - Cepitá - Cerrito - Cimitarra - Confines - Contratación - El Peñón - Florian - Guaca- Güepsa - Hato - Jordan - Lebrija - Los Santos - Oiba – Sabana de Torres – Suaita - Sucre - Vélez.	
	Sucre: Colosó - Coveñas - Guaranda - Majagual - Morroa - San Marcos - San Luis de Sincé - Santiago de Tolú - San José de Toluviejo	
	Tolima: Armero - Carmen de Apicalá – Chaparral - Coello - Falan – Flandes - Guamo – Honda - Lérida - Líbano – Natagaima - Planadas – Purificación - San Sebastián de Mariquita - Saldaña - Santa Isabel - Suarez - Valle de San Juan.	
	Valle del Cauca: Andalucía – Ansermanuevo - Bolívar - Cartago – Ginebra - Guacarí - La Cumbre - La Victoria - Pradera – Riofrío – Roldanillo – Toro – Vijes - Zarzal	
	Vichada: La Primavera - Cumaribo	

Conforme a lo anterior, se concluye que no resulta aplicable el Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-003-2024 en este caso, por los siguientes motivos:

1. La adquisición de los servicios requeridos no se encuentra en su totalidad dentro del catálogo de servicios del acuerdo marco y al tratarse de un proceso integral no se puede fraccionar su adquisición en procesos diferente.
2. Los costos de los servicios que se encuentran dentro del catálogo del acuerdo marco exceden los costos promedio de la región luego de realizar un estudio de mercado con operadores locales y supera el presupuesto previsto por la entidad.
3. Los plazos de instalación previstos en el acuerdo marco exceden los plazos previstos para esta contratación por parte de la entidad, lo cual iría en detrimento de la cobertura de la prestación del servicio

que la entidad pretender satisfacer con este proceso, puesto que implicaría aproximadamente un retraso en el goce del servicio de conectividad de dos (2) meses.

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ debió recurrir a la modalidad de selección abreviada – subasta inversa presencial, como mecanismo idóneo y eficaz.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

*"(...) **2. Selección Abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)".

FABIAN MURILLO MARIN
Profesional Universitario
Enlace TIC.

Elaboró: Arlex Cervera